

Ley 7234 Adhesión a la Ley nacional

MENDOZA, 29 de junio de 2004.

ADHESION LEY NACIONAL 25506 FIRMA DIGITAL UTILIZACION DEPENDENCIAS PODER EJECUTIVO
INFORMATICA DERECHO JURIDICA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º -La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley 25.506 - de Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 2º -Autorízase el empleo de la Firma Digital, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º -El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la Firma Digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes poviás simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización. En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará la tecnología de Firma Digital a la totalidad de los decretos, resoluciones y decisiones administrativas en general, emanados de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 2º de la presente ley.

Artículo 4º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

Arturo E. Ahumada
Luis Alfonso Petri
Raúl Horacio Vicchi
Jorge Manzitti